



## ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE Y ASUNTOS GENERALES DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 12 DE ABRIL DE 2011

*D. Juan A. Gimeno Ullastres*  
*D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup> Marcos del Cano*  
*D<sup>a</sup>. Ana Isabel Segovia San Juan*  
*D<sup>a</sup>. Irene Delgado Sotillos*  
*D. Manuel Fraijó Nieto*  
*D. Jesús Ángel Fuentetaja Pastor*  
*D. Joaquín Sicilia Rodríguez*  
*D. José Daniel Pelayo Olmedo*  
*D. Francisco Javier de la Rubia Sánchez*  
*D. Basilio Sanz Carnero*  
*D. Víctor Manuel García Melgar*  
*D. Jesús de la Torre Arquillo*  
*D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> José Sánchez Crespo*

*Excusan:*

*D<sup>a</sup> Teresa Aguado Odina*  
*D. Jordi Montserrat Garrocho*  
*D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Sánchez-Elvira Paniagua*

CSEV, el Rector responde que son dos entes con personalidad jurídica diferente, presididos ambos por el Rector de la UNED, y el CSEV tiene sus propios objetivos y su independencia.

Este Convenio UNED-CSEV se trae hoy para hacer sugerencias de aquí a una semana para llevarlo después al Consejo de Gobierno mejorado. Ligado a esto, el tema presupuestario del CSEV se ha constituido mediante una cuota fija de cada patrono, más fuerte en Telefónica, Santander, y, a partir de ahí, lanzarse a la búsqueda de financiación y prestación de servicios. En este momento se está trabajando en la presentación de la propuesta de Campus de Excelencia Internacional que la UNED irá con el CSEV. El presupuesto es de 3 millones de euros:

- 2 millones € Telefónica
- 500.000 € Santander
- 500.000 € UNED

Entre los objetivos actuales está el Plan Ibevirtual que es un proyecto para actuar en Iberoamérica, se tiene previsto crear un Observatorio de Enseñanza Virtual con el fin de prestar servicios de asesoramiento en innovación docente, tecnología, formación del profesorado, diseñar criterios de calidad para la enseñanza virtual, incorporar a la UNED para fijar los criterios de calidad. Va a estar físicamente en Las Rozas. Y la UNED no cederá nunca la responsabilidad sobre la docencia interna.

Tendrá su propia plantilla. Muy corta y muy cualificada para la puesta en marcha. Este año se han contratado seis personas. El Director General es Daniel Torres, que lleva el observatorio de Red.es; persona joven, muy inteligente, muy buena persona, muy trabajador y muy buen conocimiento de la convocatoria del Ministerio. Se ha pensado en una Fundación privada, como una entidad sin ánimo de lucro para agilizar los trámites de gestión. El Director General Adjunto es Bernardo Díaz Salinas.

El Rector propone que se presente un informe general en el Consejo de Gobierno y que se invite a Daniel Torres.

### 2. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Planificación y Asuntos Económicos

2.1. La Comisión Permanente y Asuntos Generales del Consejo de Gobierno aprueba, para su elevación al Consejo de Gobierno, la dotación presupuestaria al CSEV y la modificación presupuestaria correspondiente, según [anexo I](#).

En Madrid, siendo las 09:30 horas del día 12 de abril de dos mil once, en el despacho del Sr. Rector, se reúne la Comisión Permanente y Asuntos Generales del Consejo de Gobierno de esta Universidad bajo la presidencia del Sr. Rector Magnífico, D. Juan A. Gimeno Ullastres, actuando como Secretaria, la Sra. Secretaria General, D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Marcos del Cano y con la asistencia de los señores que al margen se relacionan.

### 0. Aprobación del Acta de la reunión de 21 de febrero de 2011

Se aprueba por unanimidad.

### 1. Estudio y aprobación, si procede, del Convenio UNED-CSEV (Centro Superior de Enseñanza Virtual)

El Rector informa de la celebración del primer patronato del Centro Superior de Enseñanza Virtual, que aspira a ser un centro innovador y para la UNED constituirse en garantía de que está en vanguardia.

Ante la pregunta de cuál es la relación UNED-



### 3. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación

3.1. La Comisión Permanente y Asuntos Generales del Consejo de Gobierno aprueba, para su elevación al Consejo de Gobierno, el Protocolo de actuación para la utilización y participación en los gastos de los inmuebles en el exterior compartidos por las Consejerías de Trabajo e Inmigración y la UNED, según [anexo II](#).

3.2. La Comisión Permanente y Asuntos Generales del Consejo de Gobierno aprueba, para su elevación al Consejo de Gobierno, el Convenio específico entre la Dirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior (Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración) y la UNED, según [anexo III](#).

3.3. La Comisión Permanente y Asuntos Generales del Consejo de Gobierno aprueba, para su elevación al Consejo de Gobierno, el Convenio de colaboración entre la UNED y la Fundación Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes Saavedra, según [anexo IV](#).

3.4. La Comisión Permanente y Asuntos Generales del Consejo de Gobierno aprueba, para su elevación al Consejo de Gobierno, el Convenio específico de colaboración entre la UNED y el Banco Santander, sobre el programa "Becas Iberoamérica. Estudiantes de Grado. Santander Universidades", según [anexo V](#).

### 4. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Medios Impresos y Audiovisuales

4.1. La Comisión Permanente y Asuntos Generales del Consejo de Gobierno aprueba, para su elevación al Consejo de Gobierno, la edición del siguiente material:

#### **LIBROS DE GRADO**

##### **PSICOLOGÍA DE LOS GRUPOS**

Autores: HUICI CASAL, CARMEN/MOLERO ALONSO, FERNANDO/GÓMEZ JIMÉNEZ, ÁNGEL /MORALES DOMÍNGUEZ, JOSÉ FRANCISCO

Departamento: Psicología Social y de las Organizaciones

Facultad de Psicología

##### **CUADERNO DE PRÁCTICA**

##### **CUADERNO DE EJERCICIOS DE CONTABILIDAD PÚBLICA**

Autores: GUZMÁN RAJA, ISIDORO / MORENO ARAGONESES, JULIO

Departamento: Economía de la Empresa y Contabilidad

Facultad de CC Económicas y Empresariales

##### **FORMACIÓN PERMANENTE**

##### **TEORÍA Y PRÁCTICA DEL ANÁLISIS PEDAGÓGICO DEL CINE**

Autor: GARCÍA AMILBURU, María / LANDEROS, Bárbara

Departamento: Teoría de la Educación y Pedagogía Social

Facultad de Educación

##### **MÁSTER**

##### **CONVIVIR EN IGUALDAD. (MANUAL PARA UN ABORDAJE INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA MASCULINA HACIA LAS MUJERES EN TODAS LAS ETAPAS EDUCATIVAS).**

Autor: LEAL GONZÁLEZ, Daniel Antonio / ARCONADA MELERO, Miguel Ángel

Departamento: Derecho Civil

Facultad de Derecho

##### **COLECCIÓN TEMÁTICA ARTE Y HUMANIDADES**

##### **LAS COLABORACIONES DE JAVIER MARIAS EN LA PRENSA. OPINIÓN Y CREACIÓN.**

Autores: NÚÑEZ DÍAZ, Pablo

Departamento: Literatura Española y Teoría de la Literatura

Facultad de Filología

##### **LIBRO ELECTRÓNICO.**

##### **ECOS DE LA MEMORIA. (Serie LITERATURA Y MUJER)**

Autoras: ALMELA BOIX, MARGARITA / SANFILIPPO, MARINA / GUZMÁN, HELENA /

GARCÍA LORENZO, MARÍA

Varios Departamentos



Facultad de Filología

**COLECCIÓN TEMÁTICA CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS**

**IDEAS. INICIATIVAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA SOSTENIBILIDAD.**

Autores: MELENDRO ESTEFANÍA, MIGUEL / MURGA MENOYO, M<sup>a</sup> ANGELES/ CANO PÉREZ, ANTONIO

Departamento: Teoría de la Educación y Pedagogía Social

Facultad de Educación

**COLECCIÓN TEMÁTICA CIENCIAS DE LA SALUD**

**INTRODUCCIÓN BÁSICA AL ANÁLISIS FACTORIAL.**

Autores: GARCÍA BARBERO, M<sup>a</sup> ISABEL/ VILA , ENRIQUE / HOLGADO TELLO, FRANCISCO PABLO

Departamento: Metodología de las Ciencias del Comportamiento

Facultad de Psicología

**CD-ROM**

**EARLY DETECTION DRUG-COMSUMPTION IN EUROPE**

Autores: MORIANO LEÓN, JUAN ANTONIO/ LLORET , DANIEL/ VÁZQUEZ , ALEXANDRA

Departamento: Psicología Social y de las Organizaciones

Facultad de Psicología

**DVD (Libro video)**

**The Importance of Being Earnest. (A TRIVIAL PLAY FOR SERIOUS PEOPLE)**

Autora: ALBA PELAYO, ASUNCIÓN

Departamento: Filologías Extranjeras y sus Lingüísticas

Facultad de Filología.

**5. Asuntos diversos, asuntos de trámite y adopción de acuerdos, si procede**

5.1. La Comisión Permanente y Asuntos Generales del Consejo de Gobierno aprueba, para su elevación al Consejo de Gobierno, el Convenio marco de cooperación entre el Ministerio de Educación Nacional de Colombia, la Red Internacional de Universidades para la Paz (REDIUNIPAZ) y el Instituto de Altos Estudios Europeos IAFE, según [anexo VI](#).

**6. Ruegos y preguntas**

El profesor Basilio Sanz cuestiona la utilización de las Aulas Avip en determinados Centros Asociados y solicita que se estudie pues en aulas masificadas es muy difícil un uso eficaz de este instrumento docente.

El Rector hace suyo el ruego indicando que se debería limitar el número de estudiantes cuando se utilice el Aula Avip. Y, en cualquier caso, se solicita a Asesoría Jurídica un informe sobre todos los temas de derechos de imagen y de autor de las grabaciones para que se presente en el próximo Consejo de Gobierno.

Sin más asuntos que tratar, siendo las 11:24 horas el Sr. Rector levanta la sesión de la que, como Secretaria, doy fe.

Vº Bº  
EL RECTOR  
  
Juan Antonio Gimeno Ullastres

LA SECRETARIA GENERAL  
  
Ana Mª Marcos del Cano

# **ANEXO I**

**Punto del Orden del día:**

**Dotación presupuestaria al CSEV y modificación presupuestaria correspondiente**

El Centro Superior para la Enseñanza Virtual (CSEV) surge a iniciativa de la UNED para dar cumplimiento al mandato de la LOU contenido en su disposición adicional segunda por la que se establecía la creación de un Centro cuya finalidad fuese la promoción de la enseñanza virtual.

El Centro se constituyó jurídicamente como Fundación Público Privada el pasado día 4 de diciembre de 2010. En su Patronato están presentes los Ministerios de Educación, Ciencia e Innovación, Industria y Comercio y Asuntos Exteriores a través de la Agencia Española de Cooperación Internacional. En el Patronato la presencia del sector privado está integrada por dos grandes empresas líderes internacionales en tecnologías y servicios de comunicación que sirven de soporte a la enseñanza virtual como Telefónica e Hispasat y un grupo financiero, el Santander, que a través de su división de Universidades y del Consorcio Universia, que agrupa a más de 2.000 universidades de 3 continentes, se ha caracterizado por acciones de apoyo a las Universidades y a la difusión de la educación superior.

La composición del Patronato evidencia que el CSEV constituye pues una iniciativa de Estado con un fuerte apoyo privado para promover el desarrollo de la enseñanza virtual en la que la UNED es líder en nuestro país. El Centro contribuirá a la proyección de la UNED y a su percepción en el exterior como Universidad puntera en la utilización de las herramientas y recursos de la enseñanza virtual para dar cumplimiento a sus fines académicos y sociales.

El papel de liderazgo que la UNED desea asumir en el Centro ha de ir parejo al apoyo financiero para su puesta en marcha, si bien el Centro aspira a generar los recursos necesarios para su funcionamiento a través de la comercialización de servicios a terceros, captación de fondos en convocatorias públicas tanto nacionales como europeas y convenios de prestación de servicios a Administraciones Públicas para el desarrollo de acciones formativas. Para la puesta en marcha del Centro se considera conveniente dotar al CSEV de un fondo semilla, que le permita iniciar sus actividades y avanzar progresivamente hacia la autofinanciación.

Por todo ello, se propone que la UNED, en consonancia con la actuación de los patronos más relevantes, dote al Centro con una partida de 500.000 euros para el desarrollo de herramientas de mejora de la plataforma y aplicaciones docentes relacionadas con la misma:

- Mejora de las herramientas de evaluación en línea
- Mejora de la integración de la plataforma con el sistema de gestión de calificación
- Desarrollo de herramientas informáticas para la gestión de las tutorías de campus e intercampus
- Mejora de las herramientas de seguimiento e información sobre la actividad de estudiantes y profesores tutores.
- Definición de un plan estratégico para la evolución de la plataforma hacia un entorno abierto de aprendizaje a través de servicios web integrados en el portal de la UNED.

- Herramienta de evaluación de la actividad docente, que permita el reconocimiento de tramos de docencia de acuerdo con lo exigido en los procesos de acreditación del profesorado.

Por todo lo mencionado anteriormente, se solicita autorización para abrir un concepto presupuestario en la estructura del presupuesto de gastos de la Universidad para 2011 con las especificaciones que se recogen a continuación, y financiado con remanente genérico de tesorería:

Estructura funcional del presupuesto afectado: 32 “Educación, producción de bienes públicos de carácter permanente”.

Programa de gasto afectado: 322C. “Enseñanzas Universitarias”

Centro de gasto afectado y clave orgánica: Vicerrectorado de Tecnología (18CD03 CSEV)

**Código económico del presupuesto de gastos:**

Capítulo 4. “Transferencias Corrientes”

Artículo 48. “A familias e instituciones sin fines de lucro”

Concepto 488.04 “Al Centro Superior para la Enseñanza Virtual “

Cuantía: 500.000 €

**Código económico del estado de ingresos:** 870.01 “Remanente genérico de Tesorería”

Madrid, 7 de abril de 2011

# **ANEXO K**

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL DE COLOMBIA, LA RED INTERNACIONAL DE UNIVERSIDADES PARA LA PAZ REDIUNIPAZ Y EL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS EUROPEOS IAEE

En Bogotá D.C., a 4 de Mayo de 2011

### REUNIDOS

De **una parte**, D<sup>a</sup>. MARIA FERNANDA CAMPO. Excelentísima Sra. Ministra de Educación de Colombia, en nombre y representación legal del Ministerio de Educación, conforme a las atribuciones dispuestas en la ley.

De **otra parte**, D<sup>a</sup> ESPERANZA PAREDES H., Rectora de la Universidad de Pamplona, en nombre de las universidades colombianas de la RED;

D. JUAN GIMENO ULLASTRES, Rector de la Universidad Nacional de educación a Distancia de España, en nombre de las universidades españolas y europeas;

D. GUSTAVO J. PALOMARES LERMA, en nombre y representación del Instituto de Altos Estudios Europeos, IAEE, en calidad de Presidente.

D<sup>a</sup> CLAUDIA E. SALCEDO BAQUERO, en nombre y representación de la Red Internacional de Universidades para la Paz REDIUNIPAZ, en su calidad de Directora, conforme a las atribuciones conferidas en su nombramiento y autorización por parte de los Rectores integrantes de la misma;

Todos se reconocen mutuamente con capacidad suficiente a los efectos previstos en este acto y

### MANIFIESTAN

**Primero.** En el marco de la cooperación internacional técnica de la Unión Europea con Colombia, dentro del Plan de Formación y Capacitación del II Laboratorio de Paz: EuropeAid/123300/D/SER/CO, se constituyó **la Red Internacional de Universidades para la Paz REDIUNIPAZ**, entre la Universidad Complutense de Madrid, la Universidad Nacional de Educación a Distancia de España UNED, el Instituto de Altos Estudios Europeos, la Universidad de la Amazonia, la Universidad de Antioquia, la Universidad de Cartagena, la Universidad del Cauca, la Universidad de Nariño y la Universidad de Pamplona;

**Segundo.** En consonancia con la política de cooperación de la Unión Europea a través del Programa Alfa, cuyos objetivos son: promover la Educación Superior en América Latina como medio para contribuir al desarrollo económico y social de la región,



reforzar del papel de la educación superior en el desarrollo global, equilibrado y equitativo de la sociedad latinoamericana; y la promoción de un área común UE-AL de Educación Superior; el objetivo de REDIUNIPAZ es generar movimientos pedagógicos y culturales dirigidos a consolidar proyectos democráticos de Nación mediante el estudio, la investigación y la formación en los temas referidos a la Paz, la Democracia, los Derechos Humanos y el Desarrollo económico y social sostenible.

**Tercero.** Para lograrlo, la RED ha puesto en marcha dos iniciativas principales que se encuadran en la cooperación técnica a que se refiere el artículo 10 de la Ley española 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional al Desarrollo: el programa "**Construyendo la paz a través de la formación**" y la "**Cátedra de la Paz**", dirigidas a crear una conciencia cívica, primero en la comunidad universitaria y luego en el resto de la sociedad, para que se vayan ganando espacios de confianza donde los ciudadanos aprendan el significado de la ciudadanía y sean capaces de ejercerla a plenitud. Ambas iniciativas se dirigen principalmente a propiciar un mayor y mejor acceso a la Educación Superior de las poblaciones pobres y/o excluidas.

**Cuarto.** El establecimiento de redes de universidades es una iniciativa de cooperación internacional. Las intervenciones de la REDIUNIPAZ, ya sea de sus miembros considerados individualmente, o en asociaciones bilaterales o multilaterales entre ellos, requieren del apoyo institucional de este Ministerio de Educación Nacional, no sólo para estimular la participación de la ciudadanía sino para legitimar y respaldar las acciones que en el ámbito de la Educación para la Paz se propone realizar.

**Quinto.** El IAEE es la entidad encargada de liderar la REDIUNIPAZ y llevar a cabo su gestión y coordinación. Como tal puede proponer e impulsar de forma individual, iniciativas que conduzcan al logro de los objetivos de la RED, y crear espacios que favorezcan el trabajo conjunto de las universidades.

**Sexto.** Tanto la Constitución Española de 1978 en su artículo 27.10 como la Constitución Colombiana de 1991 en su artículo 69 consagraron la autonomía de las Universidades y garantizaron con ésta, las libertades de cátedra, de estudio y de investigación, así como la autonomía de gestión y administración de sus propios recursos.

**Séptimo.** Para hacer efectivo el intercambio y movilidad de investigadores, personal docente, estudiantes y gestores en materia de cultura de paz, desarrollo y resolución de conflictos, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre los países de origen de las universidades firmantes y de los procedimientos internos de cada Institución, los miembros de la REDIUNIPAZ tenemos la decidida intención de suprimir los obstáculos académicos, tanto materiales como formales, que impidan el intercambio ágil de los miembros de la comunidad universitaria de las instituciones miembros y reconocemos la posibilidad de proponer planes de estudios conjuntos. En todo caso, todas las acciones que se realicen dentro de los Programas de la REDIUNIPAZ se harán con la colaboración de la misma y el apoyo institucional del Ministerio de Educación Nacional.

**Octavo.** Frente a las posibilidades antes citadas, las partes manifiestan el deseo de

potenciar la colaboración mutua en el ámbito institucional, docente e investigador, cuya concreción se ha definido de forma general en el Acuerdo de Constitución de la REDIUNIPAZ, y en acuerdos específicos que desarrollarán las cláusulas que se definen en este convenio marco.

Por todo ello, las partes acuerdan establecer el presente convenio marco de colaboración, de acuerdo a las siguientes

## CLÁUSULAS

**Primera.- Objeto.-** Las Partes firmantes acuerdan establecer un marco estable de colaboración en los ámbitos institucionales, docentes y de investigación, que podrá contemplar, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Apoyar institucionalmente las iniciativas que en el marco de la formación e investigación sobre "La Paz y el Desarrollo" sean presentadas al Ministerio de Educación de Colombia por el IAEE y/o la REDIUNIPAZ.
- b) Proponer títulos conjuntos de posgrado: investigación para la Paz, programas de doctorado sobre la Paz y las condiciones que la hacen posible.
- c) La dotación (con recursos de cooperación internacional) de algunas becas para alumnos universitarios de bajos recursos y currículos destacados para que puedan cursar los estudios de diplomado, especializaciones y maestrías llevados a cabo por el IAEE y/o la REDIUNIPAZ.
- d) Realizar actividades de formación continua.
- e) Realización o financiación conjunta de programas específicos de investigación. Realizar jornadas científicas y formativas, así como la organización de cursos específicos, mesas redondas, talleres, etc.
- g) Intercambio de personal técnico e investigador entre los miembros, por períodos de tiempo definidos, para la ejecución de programas y proyectos de investigación, formación o prácticas del alumnado en sus diferentes grados.
- h) Planificación, organización y ejecución de estudios, informes e investigación en temas de interés común, así como el intercambio de información y asesoramiento mutuo para todas las actividades descritas en el presente Convenio de cara a su ejecución ulterior.
- i) Utilización conjunta de locales, equipos y medios instrumentales para cualquiera de los ámbitos reseñados. En este apartado se incluye el acceso, por parte del alumnado de unas y otras instituciones, a bibliotecas, aulas de informática e instalaciones deportivas, previo cumplimiento de los requisitos formales previstos en las respectivas instituciones.
- j) Aquellos casos en que, de mutuo acuerdo entre las instituciones miembros, se pretenda el establecimiento de prácticas de laboratorio u otros usos destinados a la docencia práctica o relacionada con materias de planes de estudios, se deberán regular por medio de anexos específicos a este convenio entre las entidades firmantes.
- l) Potenciar la movilidad de profesorado y alumnado a través de la aprobación de convocatorias específicas.
- m) Ejecución de cuantas actividades estén relacionadas, directa o indirectamente, con el objeto del presente Convenio.

**Segunda.- Supuestos específicos de colaboración.-** Cada uno de los supuestos concretos de colaboración se especificará en un Anexo a este Convenio, a propuesta de cualquiera de los miembros de la REDIUNIPAZ en el que se determinarán los fines y medios necesarios para su realización. Excepcionalmente se elaborará un Convenio específico, en los casos en que lo exija el ordenamiento jurídico vigente.

En los acuerdos a que se hace referencia en el párrafo anterior se contemplarán los siguientes aspectos:

- Naturaleza del proyecto y su duración
- Objeto del mismo y detalle de las actividades
- Competencias y obligaciones de las partes
- Calendario
- Financiación

Dichos acuerdos específicos serán suscritos por la autoridad universitaria competente junto con el IAEE, por razón de la materia, de acuerdo con las normas universitarias vigentes.

**Tercera.- Comisión Mixta del Convenio.** A los efectos de control, seguimiento e interpretación de las obligaciones y derechos derivados de la suscripción del presente Convenio, se constituirá una Comisión mixta integrada por la Dirección de la REDIUNIPAZ y un representante de cada una de las universidades, cuyas funciones serán todas las relativas al desarrollo y seguimiento del mismo y garantía de calidad, evaluando su aplicación y promoviendo las líneas de política común así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias. Esta Comisión Mixta será de carácter paritario, y estará compuesta por los representantes de cada institución miembro de la REDIUNIPAZ que hayan sido nombrados por los Rectores correspondientes junto con el director o directora de la misma.

**Cuarta.- Resolución de conflictos y Jurisdicción competente.** Todas las controversias originadas de la aplicación del presente convenio marco y de los acuerdos específicos que se establezcan como consecuencia del mismo, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión Mixta prevista en la cláusula anterior.

Agotada la etapa anterior sin llegar a ningún acuerdo, las partes someterán sus diferencias a un Tribunal de Arbitramento presentado ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a. El Tribunal estará integrado por tres árbitros designados por las partes de común acuerdo. En caso de que no fuere posible, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio, a solicitud de cualquiera de las partes.
- b. El Tribunal decidirá en derecho.
- c. El Tribunal sesionará en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

d. La legislación aplicable será la ley colombiana.

**Quinta.- Vigencia.** El presente Convenio-Marco entrará en vigor a partir de la fecha de la firma y tendrá una duración de cinco años, renovable automáticamente en caso de no existir denuncia del mismo. Tanto la resolución del convenio como la renuncia de alguna de las partes deberán hacerse previo aviso, con una antelación mínima de seis meses a la fecha en que se proponga la resolución y/o el retiro. Este último no causará la resolución del Convenio para el resto.

La resolución del presente Convenio deberá contemplar, en su caso, la vigencia de los acuerdos específicos, trabajos y compromisos que, en ese momento, estén vigentes.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma en Bogotá, el cuatro de mayo de 2011

FIRMADO...

D<sup>a</sup>. MARIA FERNANDA CAMPO.  
Ministra de Educación de Colombia

D<sup>a</sup> ESPERANZA PAREDES HERNÁNDEZ  
Rectora de la Universidad de Pamplona  
Representante de las universidades colombianas

D. JUAN GIMENO ULLASTRES  
Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de España UNED  
Representante de las universidades europeas

D. GUSTAVO J. PALOMARES LERMA,  
Presidente Instituto de Altos Estudios Europeos, IAEE

D<sup>a</sup> CLAUDIA E. SALCEDO BAQUERO,  
Directora REDIUNIPAZ

# **ANEXO III**

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA CIUDADANÍA ESPAÑOLA EN EL EXTERIOR (SECRETARÍA DE ESTADO DE INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN), Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA (UNED), EN DESARROLLO DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACION FIRMADO EL 24 DE ENERO DE 2008 PARA EL ACCESO DE LOS ESPAÑOLES DEL EXTERIOR A LA EDUCACION UNIVERSITARIA Y DE POSGRADO**

En Madrid, a      de mayo de 2011

De una parte, el Excmo. Sr. D. **Juan Gimeno Ullastres**, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, nombrado por Real Decreto 1054/2009 de 29 de junio, en su nombre y representación, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo expuesto en el Art.20.1. de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de Diciembre) y el artículo 101 de los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 426/2005 de 15 de abril (BOE de 16 de abril) y complementado por Real Decreto 1468/2005, de 2 de diciembre

De otra parte, **D. Agustín Torres Herrero**, como Director General de la Ciudadanía Española en el Exterior, nombrado por Real Decreto 1288/2008, de 18 de julio (BOE nº 174, de 19 de julio), en el ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 8.1 del Real Decreto 1129/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo e Inmigración, y de acuerdo, asimismo, con el artículo 20.1 de la Orden 2268/2006, de 11 de julio, por la que se delega y se aprueban las delegaciones del ejercicio de competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Trabajo y Asuntos sociales y sus Organismos Públicos dependientes.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y,

**EXPONEN**

En desarrollo de la cláusula quinta del Convenio Marco suscrito entre la Dirección General de Emigración (Actual Dirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior) y la Universidad Nacional de Educación a Distancia – UNED- el pasado 24 de enero de 2008, ambas instituciones acuerdan firmar el presente Anexo, en los términos especificados en las cláusulas que siguen:

## **CLÁUSULAS:**

### **PRIMERA: Objeto del Anexo**

El objeto del presente Anexo es establecer un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes españoles de la UNED residentes en el exterior, matriculados en enseñanzas oficiales de Grado (o equivalentes de sistemas de enseñanza de anteriores ordenaciones) o conducentes a la obtención de un título de Master Universitario, puedan complementar la formación teórica con la formación práctica que requiere el desarrollo de actividades profesionales.

### **SEGUNDA: Compromisos de las partes.**

En virtud de este Anexo el Ministerio de Trabajo e Inmigración, a través de sus Consejerías y Secciones en el exterior, se compromete a facilitar, en la medida en que sus circunstancias organizativas lo permitan, la realización de las prácticas necesarias para la consecución de títulos oficiales impartidos por la UNED a los estudiantes seleccionados con arreglo a lo establecido en el presente Anexo.

La realización de prácticas de formación (en adelante, las prácticas) por parte de los estudiantes, al amparo del presente Anexo, no constituye vínculo laboral ni contractual de cualquier otro tipo entre éstos y las partes. Tampoco supondrá contraprestación económica alguna durante su desarrollo, siendo inaplicable el Estatuto de los Trabajadores ni la legislación laboral del país en que dichas prácticas tengan lugar.

### **TERCERA: Cobertura de riesgos.**

La cobertura de riesgos de los estudiantes durante la realización de las prácticas se ajustará al siguiente régimen:

- A) Del presente Anexo no derivará para la Dirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior ni para las Consejerías o Secciones de Trabajo e Inmigración obligación alguna derivada de los regímenes de la Seguridad Social. Las contingencias quedarán cubiertas por el Seguro Escolar y por una póliza de seguro de responsabilidad civil cuyos gastos serán asumidos por la UNED.
- B) En el caso de los estudiantes mayores de 28 años y, en general, a los que no alcance la cobertura del Seguro Escolar, se contratará una póliza de seguro de accidentes para el periodo de prácticas. Los gastos de dicha póliza serán asumidos por la UNED.

#### **CUARTA: Selección de los estudiantes.**

La selección de los estudiantes que hayan de realizar las prácticas corresponderá a la UNED, por medio del oportuno proceso de selección, en función del número de plazas ofertadas por la Dirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior en cada Consejería de Trabajo e Inmigración; éstas podrán rechazar, mediante decisión motivada, a los estudiantes que no consideren idóneos a lo largo del desarrollo de las prácticas.

La Dirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior comunicará a la UNED, por un medio fehaciente, durante la primera quincena del mes de septiembre de cada año, el número de plazas ofertadas en las diferentes Consejerías de Trabajo e Inmigración para el curso académico de que se trate.

#### **QUINTA: Formación y Evaluación.**

##### Formación.

Cada una de las Consejerías y Secciones de Trabajo e Inmigración a las que los estudiantes acudan para realizar las prácticas, designará un “Supervisor de prácticas”, y la UNED, a través de su Centro Asociado, un profesor tutor si el estudiante está cursando enseñanzas de Grado (o equivalente de sistemas de



enseñanza de anteriores ordenaciones). Si las prácticas están incluidas en un Master Universitario, la UNED designará, a través de la Comisión del Programa Oficial de Posgrado/Master, un profesor de Prácticas del Título. Ambos serán los encargados del seguimiento y control de la formación de los estudiantes durante su periodo de prácticas. Asimismo, serán los encargados de resolver en primera instancia las incidencias que se produzcan, debiendo informar a los máximos responsables de las instituciones que suscriben este Anexo de los problemas, circunstancias especiales o controversias que requieran de su intervención.

La UNED reconocerá mediante un certificado la condición de “Supervisor de prácticas” a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función.

### Evaluación.

El supervisor de cada Consejería o Sección Trabajo e Inmigración emitirá un informe, diseñado a tal efecto, sobre las actividades realizadas por el estudiante durante el periodo de prácticas. Será responsabilidad del Equipo Docente de la asignatura o del profesor de Prácticas del Título, a la vista de dicho informe y de la memoria realizada por el estudiante, emitir la calificación final.

### **SEXTA: Requisitos de las prácticas.**

El calendario, horario, lugar, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de cada Consejería de Trabajo e Inmigración y de la UNED, en tantas Addendas al presente Anexo como estudiantes hayan de realizar las prácticas al amparo del mismo.

La duración mínima de las prácticas se corresponderá con el número de horas contempladas en las prácticas de la titulación que esté cursando el estudiante.

### **SÉPTIMA: Deberes de los estudiantes.**

Los estudiantes quedan sujetos a la duración mínima, calendario, horario, lugar, actividades a realizar y demás condiciones fijadas en la Addenda citada en el primer párrafo de la cláusula anterior, que deberán firmar. Dicha firma implicará la aceptación lisa y llana por los mismos de todas y cada una de las cláusulas del presente Anexo.

Los estudiantes se aplicarán con diligencia a las tareas encomendadas; se mantendrán en contacto con el “Supervisor de prácticas” y con el profesor tutor o el Equipo Docente responsable de las prácticas y guardarán sigilo sobre las tareas que estén realizando durante su periodo de prácticas y una vez que éste haya finalizado.

Dado el carácter formativo de las prácticas, los estudiantes no podrán firmar ni asumir responsabilidades sobre informes ni actuaciones que requieran cualificación profesional.

#### **OCTAVA: Vigencia del Anexo**

El presente Convenio entrará en vigor al momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable tácitamente por sucesivos periodos iguales, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de finalización del periodo anterior.

#### **NOVENA: Solución de controversias.**

Toda controversia que se origine en la interpretación, aplicación y, en general, con relación al presente Convenio, se solucionará por consenso, en el ámbito de una Comisión Mixta integrada por cuatro miembros, dos por cada parte.

La designación de los miembros por cada parte se realizará de acuerdo con sus procedimientos internos, en el plazo de cinco días a partir del planteo de la controversia por una de las partes y será notificada por un medio fehaciente a la contraparte. La fecha de reunión de la Comisión Mixta se fijará el primer día martes hábil siguiente a la finalización del plazo de cinco días anterior.

Si en el plazo de un mes a partir del planteo de la controversia por una de las partes la misma no fuera resuelta de conformidad con lo establecido en el

primer párrafo, o si la Comisión Mixta no se constituyera, quedará habilitada la instancia jurisdiccional contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Décima.

### **DÉCIMA: Naturaleza del Anexo**

Este Anexo tiene naturaleza administrativa, por lo que las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y en el cumplimiento de sus cláusulas deberán someterse al conocimiento y la decisión de los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Acuerdo de Colaboración en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

Dirección General de la  
Ciudadanía Española en el Exterior

Universidad Nacional de  
Educación a Distancia

Agustín Torres Herrero  
Director General

Juan A. Gimeno Ullastres  
Rector

# **ANEXO IX**



## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y LA FUNDACIÓN BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA**

En Madrid, a ...de .... de 2011

### **REUNIDOS**

De una parte, en representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED) el Excmo. y Mgfco Sr. Rector D. Juan Gimeno Ullastres, nombrado por Real Decreto 1054/2009 de 29 de junio, conforme a las atribuciones dispuestas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 101 de los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril.

Y de otra, **D. Ignacio Jiménez Raneda**, Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Alicante y Vicepresidente de la **FUNDACIÓN BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES** (en adelante **FBVMC**), con domicilio a estos efectos en la plaza de Manuel Gómez Moreno, nº 2, Edificio Mahou (anexo), planta 3ª, 28020- Madrid, actuando en su nombre y representación, con poderes suficientes para la celebración de este acto.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de la representación y facultades con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria y, a tal efecto,

### **EXPONEN**

**I.-** Que la **UNED** recoge entre sus objetivos prioritarios fomentar la investigación científica y humanística, difundirla, promover el intercambio de conocimientos y estimular la colaboración universitaria internacional, apoyada por la metodología a distancia. Acorde con esto, la UNED y Banco Santander firmaron un convenio específico de colaboración para la creación del Centro de Estudios de Migraciones y Exilios (CEME).

**II.-** Que el **Centro de Estudios de Migraciones y Exilios de la UNED (CEME)** tiene como objetivos prioritarios la recuperación, conservación, digitalización y difusión de la documentación bibliográfica, hemerográfica, oral, audiovisual, fílmica, fotográfica, de artes plásticas, etcétera, relacionada con los temas relacionados con las migraciones y los exilios.

**III.-** Que la **FBVMC** lleva a cabo un ambicioso proyecto de digitalización de las obras clásicas literarias y científicas más importantes del patrimonio cultural en lenguas hispánicas



a través de la Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes ([www.cervantesvirtual.com](http://www.cervantesvirtual.com)). La **FBVMC** pretende proporcionar un instrumento adecuado para potenciar la expansión de la cultura española e hispanoamericana en el mundo, a través de la utilización y aplicación de los medios tecnológicos más modernos. Teniendo entre otros fines específicos el de la digitalización de las obras más relevantes de la cultura hispanoamericana, el desarrollo de servicios informáticos para el usuario relacionados con su consulta e investigación, así como el desarrollo de estudios e investigaciones y su difusión en todo el mundo, la cooperación internacional con las Autoridades, las Universidades, y otras instituciones culturales, para favorecer la expansión del idioma, la cultura y las letras hispánicas.

**IV.-** Que entre las partes existe la intención de desarrollar una colaboración estrecha, por entender que ello es de mutuo beneficio y que debe redundar en un empleo más eficiente de sus recursos, tecnología y conocimientos, y, como prueba de esta voluntad, establecen el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto.**

La finalidad del presente Convenio de Colaboración es establecer las bases para la colaboración entre las partes que conduzcan a la creación, diseño, desarrollo y mantenimiento dentro de la Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes del portal del Centro de Estudios de Migraciones y Exilios (CEME), sin detrimento de como cualquier otra modalidad de cooperación que pueda ser acordada entre las partes, el desarrollo de proyectos de investigación conjuntos y la difusión de nuevos fondos.

### **SEGUNDA.- Modalidades de colaboración y condiciones técnicas**

#### **2.1 Creación, diseño y desarrollo del Portal del CEME.**

La principal línea de colaboración del presente convenio se centra en el diseño y desarrollo del Portal del Centro de Estudios de Migraciones y Exilios (CEME) sobre el fenómeno migratorio histórico y contemporáneo conforme a los contenidos y especificaciones técnicas que establezca la Comisión de Seguimiento que se define más adelante.

#### **2.2 Comisión de Seguimiento.**

Para facilitar el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, se constituirá una comisión paritaria. Por parte de la **FBVMC**, formarán parte de ella dos miembros, designados por su Director General, y por parte del CEME/UNED lo harán otros dos miembros designados por su Director/a.

Esta Comisión determinará el diseño y estructura del citado portal, así como los portales o bibliotecas digitales de distintas entidades o series específicas que deban desarrollarse.



### 2.3 Diseño del Portal

La **FBVMC** diseñará y desarrollará el Portal, conforme a las indicaciones establecidas por la Comisión de Seguimiento, que dé cabida a los repositorios de los distintos fondos y colecciones que la **UNED** desee integrar en él, así como las características específicas que hayan de desarrollarse en cada caso.

El Portal se instalará en los servidores de la **FBVMC** de acuerdo con los condicionantes técnicos que requiera y podrá incorporarse también al sitio web institucional de la **UNED**.

### 2.4 Integración de los fondos en el PORTAL.

En el Portal, bajo las directrices que marque la Comisión de seguimiento quedarán integrados los fondos ya digitalizados que la **UNED** estime y que constituirán su base.

Otras líneas de colaboración serán, en su caso, la digitalización, preservación y catalogación de fondos audiovisuales y/o impresos del CEME, en la forma, plazo, condiciones y precio que en su momento acuerden las partes.

### 2.5 Asesoramiento técnico y tecnológico.

Una última línea de colaboración que se establece es la de prestación de apoyo y asesoramiento que la **FBVMC** ofrecerá a la **UNED**, a fin de:

**2.5.1** Obtener el mejor aprovechamiento tecnológico conjunto en lo que respecta a investigación e innovación tecnológica dirigidos a:

- Desarrollar herramientas y aplicaciones informáticas al servicio de los usuarios, administradores y gestores del Portal.
- Establecer estándares tecnológicos y elaborar guías de buenas prácticas en digitalización, preservación y difusión digital.
- Definir estándares relacionados con los metadatos y fijación de textos.

**2.5.2** Asesoramiento técnico y de medios para el mantenimiento de los contenidos y estructura del Portal.

### 2.6 Sitio WEB

Asimismo, ambas instituciones se referirán recíprocamente en su sitio web como entidad colaboradora y procurarán integrar en sus respectivos portales a través de hiperenlaces aquellos contenidos que los órganos científicos de cada entidad estimen de interés difundir a través de sus medios, y siempre y cuando no suponga menoscabo de los intereses de la propietaria de los citados contenidos.

### TERCERA.- Propiedad intelectual e industrial.



La **UNED**, respecto de aquellos fondos que facilite a la **FBVMC** para su puesta a disposición *on line* y, en su caso, para su digitalización y posterior puesta a disposición *on line*, declara ser titular de los derechos de reproducción, comunicación pública, distribución y transformación, autorizando expresamente a la **FBVMC** para que pueda realizar, en el ámbito del proyecto Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, las actividades de reproducción, digitalización, tratamiento electrónico, diseño, comunicación pública y cualquier otra que afecte al objeto de este convenio.

La **FBVMC** queda exonerada de toda responsabilidad que pudiera surgir ante cualquier eventual reclamación por parte de terceros en relación con la titularidad de los fondos que la **UNED** facilite a la **FBVMC**.

Dada la naturaleza intrínsecamente transfronteriza del medio utilizado por la Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes para la difusión de su fondo bibliográfico digitalizado, la mencionada autorización tendrá eficacia a nivel mundial, en régimen de no exclusividad, y una duración correspondiente al periodo legalmente establecido hasta el paso de las obras al dominio público.

#### **CUARTA.- Difusión y promoción.**

Las partes firmantes se comprometen a utilizar todos los medios a su alcance para la adecuada difusión y promoción de su colaboración.

#### **QUINTA.- Duración.**

El acuerdo aquí suscrito tendrá una validez de 4 años a partir de la fecha de su firma, y a su vencimiento se prorrogará por periodos sucesivos de un año de duración cada uno, salvo que cualquiera de las partes, mediante un preaviso de dos meses anterior al vencimiento del Convenio de Colaboración o al de cualquiera de sus prórrogas, comunique a la otra su voluntad de no prorrogar el acuerdo.

#### **SÉXTA.- Confidencialidad y Protección de Datos.**

En el marco de las conversaciones mantenidas para la consecución de este Convenio de Colaboración y de las acciones que a partir del mismo se decidan, las partes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades y necesaria para la consecución del presente Convenio de Colaboración. Las partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sea de dominio público o que ya se conociera por la otra parte por medios legítimos) tendrá la consideración de confidencial (la "Información Confidencial"), por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre ella, sin perjuicio de su revelación cuando sea necesario por requerimiento ajustado a Derecho de autoridades judiciales o administrativas competentes.

Los deberes de confidencialidad derivados de lo establecido en el presente Convenio de Colaboración permanecerán durante su periodo de vigencia y subsistirán con posterioridad a la extinción del mismo, por tres años. Asimismo, ambas partes se comprometen a devolverse





o destruir la Información Confidencial en el momento de extinción del Convenio de Colaboración sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Las partes se comprometen a no copiar, reproducir, ceder información o material facilitado por la otra parte, así como a no permitir a ninguna otra persona física o jurídica la copia o reproducción o divulgación, sea total, parcial o de cualquier forma, de la información o materiales facilitados en cualquier momento, sin la autorización previa de la otra parte manifestada expresamente y por escrito.

Las partes igualmente se comprometen, en lo necesario, a cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999 y demás legislación concordante y aplicable en esta materia.

**SÉPTIMA.- Resolución de conflictos y Jurisdicción competente.** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio-Marco y de los acuerdos específicos que se establezcan como consecuencia del mismo, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión Mixta prevista en la cláusula anterior.

Intentada sin efecto la vía de la Comisión Mixta señalada, competirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio-Marco y de los acuerdos específicos que pudieran suscribirse entre las partes, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Las partes leen el presente documento, lo encuentran conforme y en prueba de ello lo firman, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
EDUCACIÓN A DISTANCIA**

**FUNDACIÓN BIBLIOTECA  
VIRTUAL  
MIGUEL DE CERVANTES**

**D. Juan Gimeno Ullastres**  
Rector

**D. Ignacio Jiménez Raneda**  
Vicepresidente

# **ANEXO X**



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN  
ENTRE LA UNED  
Y BANCO SANTANDER  
SOBRE EL PROGRAMA  
"BECAS IBEROAMERICA. ESTUDIANTES DE GRADO.  
SANTANDER UNIVERSIDADES"**

En ....., a ..... de Febrero de 2011

**REUNIDOS**

De una parte, el **Excmo. Sr. D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la UNED.** (en adelante la "**Universidad**"), con domicilio en Madrid, C/ Bravo Murillo, 38, CP.28015 en nombre y representación de la misma y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por razón de su cargo.

De otra, **D. José Manuel Moreno Alegre**, Subdirector General Adjunto en nombre y representación de **Banco Santander**, (en lo sucesivo "**Santander**"), en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de este cargo.

Actuando los intervinientes en las representaciones indicadas y reconociéndose mutuamente capacidad para la firma del presente Convenio de Colaboración,

**EXPONEN**

**I.-** Que la **Universidad** y el **Santander** vienen colaborando de manera creciente en los últimos años, en proyectos orientados a mejorar la calidad de la docencia impartida, la eficiencia de su gestión académica, a facilitar el acceso a programas de formación continuada, a fortalecer su proyección internacional y, en general, a la oferta y nivel de servicios que la **Universidad** viene prestando a los miembros de su comunidad educativa.

**II.-** Que ambas partes, en el espíritu de las conclusiones contenidas en la Agenda de Guadalajara 2010, resultante del II Encuentro Internacional de Rectores de Universia, celebrado en México, quieren contribuir a la consolidación del Espacio Iberoamericano del Conocimiento mediante la colaboración en el desarrollo del programa de becas para la movilidad iberoamericana de estudiantes de grado denominado: **el Programa "Becas Iberoamérica. Estudiantes de Grado. Santander Universidades"**, promovido por el Grupo Santander para el período 2011-2015 y cuyas bases generales para la Convocatoria 2011 se recogen como Anexo a este Convenio (en lo sucesivo "las Bases").



A dicho objeto, las partes firman el presente Convenio Específico de Colaboración, que se regirá con arreglo a las siguientes

## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** La **Universidad** manifiesta, en este acto y a todos los efectos, conocer, cumplir y aceptar las condiciones y requisitos de la Convocatoria 2011 del **Programa “Becas Iberoamérica. Estudiantes de Grado. Santander Universidades”**, sus contenidos, el procedimiento para la gestión y otorgamiento de las becas, así como los derechos y obligaciones para las universidades participantes- conforme se establecen y recogen en las Bases.

**SEGUNDA.-** A partir de la fecha de formalización del presente Convenio Específico de Colaboración, la **Universidad** se considerará partícipe del programa y, por tanto, será titular de los derechos y de las obligaciones que, de conformidad con las Bases, se derivan de la ejecución del mismo para las Universidades Participantes -según se definen en tales Bases-, y acepta los que del mismo se derivan para el **Santander** y el resto de Universidades Participantes.

**TERCERA.-** El **Santander** asigna en este acto a la **Universidad** la cantidad de **5** Becas, por un importe unitario de 3.000 euros, para su concesión a igual número de sus estudiantes matriculados para que cursen un semestre académico en Universidades Participantes de otro país iberoamericano de acuerdo con los criterios de intercambio establecidos en las Bases y en el presente Convenio Específico de Colaboración. La **Universidad** asumirá a su cargo todo el proceso interno de convocatoria y selección de becarios.

La **Universidad** tiene la responsabilidad de gestionar y alcanzar los acuerdos de reconocimiento de estudios y reciprocidad precisos con la **Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, en Perú** para hacer posible el intercambio con ella de al menos dos de sus cinco estudiantes beneficiarios de las becas. La **Universidad** podrá otorgar, a su criterio, el resto de las becas asignadas con cualquiera de las Universidades participantes en el Programa de **Perú**, si bien deberá establecer con la misma el correspondiente acuerdo de reconocimiento de estudios y reciprocidad precisos para permitir a igual número de estudiantes de la segunda beneficiarios de Becas seguir estudios en la **Universidad**.

**CUARTA.-** La **Universidad** trasladará al **Santander** un informe sobre el proceso de selección realizado, así como la relación e identidad de los beneficiarios de las becas otorgadas y sus programas de estudios a seguir. Asimismo, podrá hacer llegar al **Santander** una valoración general del Programa orientado a su mejora en próximas convocatorias.

**QUINTA.-** El presente Convenio Específico de Colaboración y las Bases de la Convocatoria 2011 del Programa de **Becas Iberoamérica. Estudiantes de Grado. Santander Universidades** entrando en vigor desde su firma, y, salvo que se



establezca de forma expresa un plazo distinto en los mismos, tienen efectos vinculantes para las partes hasta el 31 de diciembre de 2012.

El **Santander** asume el compromiso de conceder a la **Universidad**, al menos, igual número de becas asignadas en la convocatoria 2011, en las sucesivas Convocatorias del Programa de los años 2012 y 2013, si bien, se reserva la potestad de establecer los criterios de intercambio con universidades de destino en las próximas convocatorias.

**SEXTA.-** De conformidad con el presente Convenio Específico de Colaboración, el **Santander** realizará en 2011 una aportación por importe global de **15.000 euros (Quince mil euros)** a favor de la **Universidad**, que ésta habrá de destinar íntegramente al otorgamiento de las becas. El importe de la aportación del **Santander** se hará efectivo en la cuenta aperturada a nombre de la **Universidad** en el **Santander**.

**SEPTIMA.-** Salvo acuerdo expreso distinto, a todo aquello que no esté regulado de forma expresa o distinta por el presente Convenio Específico de Colaboración, le será de aplicación lo establecido en las Bases de la Convocatoria para el 2011 del Programa de **Becas Iberoamérica. Estudiantes de grado. Santander Universidades** aceptadas por ambas partes.

**OCTAVA.-** La Convocatoria para el 2011 del Programa de **Becas Iberoamérica. Estudiantes de grado. Santander Universidades** y el presente Convenio Específico de Colaboración con la **Universidad** que establece su participación en el mismo se someten a la legislación española.

El **Santander** y la **Universidad** renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles, se someten, a los Juzgados y Tribunales de Madrid, para la resolución de cuantos conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a la interpretación, formalización y cumplimiento de la Convocatoria para el 2011 del Programa de **Becas Iberoamérica. Estudiantes de grado. Santander Universidades** y sus Bases.

Las partes leen el presente Convenio Específico de Colaboración y lo encuentran conforme y en prueba de ello, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

**UNED**

**BANCO SANTANDER**

---

Fdo.- D. Juan Antonio Gimeno Ullastres  
Rector

---

Fdo.- D. José Manuel Moreno Alegre  
Subdirector General Adjunto

# **ANEXO XI**

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL DE COLOMBIA, LA RED INTERNACIONAL DE UNIVERSIDADES PARA LA PAZ REDIUNIPAZ Y EL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS EUROPEOS IAEE

En Bogotá D.C., a 4 de Mayo de 2011

### REUNIDOS

**De una parte,** D<sup>a</sup>. MARIA FERNANDA CAMPO. Excelentísima Sra. Ministra de Educación de Colombia, en nombre y representación legal del Ministerio de Educación, conforme a las atribuciones dispuestas en la ley.

**De otra parte,** D<sup>a</sup> ESPERANZA PAREDES H., Rectora de la Universidad de Pamplona, en nombre de las universidades colombianas de la RED;

D. JUAN GIMENO ULLASTRES, Rector de la Universidad Nacional de educación a Distancia de España, en nombre de las universidades españolas y europeas;

D. GUSTAVO J. PALOMARES LERMA, en nombre y representación del Instituto de Altos Estudios Europeos, IAEE, en calidad de Presidente.

D<sup>a</sup> CLAUDIA E. SALCEDO BAQUERO, en nombre y representación de la Red Internacional de Universidades para la Paz REDIUNIPAZ, en su calidad de Directora, conforme a las atribuciones conferidas en su nombramiento y autorización por parte de los Rectores integrantes de la misma;

Todos se reconocen mutuamente con capacidad suficiente a los efectos previstos en este acto y

### MANIFIESTAN

**Primero.** En el marco de la cooperación internacional técnica de la Unión Europea con Colombia, dentro del Plan de Formación y Capacitación del II Laboratorio de Paz: EuropeAid/123300/D/SER/CO, se constituyó **la Red Internacional de Universidades para la Paz REDIUNIPAZ**, entre la Universidad Complutense de Madrid, la Universidad Nacional de Educación a Distancia de España UNED, el Instituto de Altos Estudios Europeos, la Universidad de la Amazonia, la Universidad de Antioquia, la Universidad de Cartagena, la Universidad del Cauca, la Universidad de Nariño y la Universidad de Pamplona;

**Segundo.** En consonancia con la política de cooperación de la Unión Europea a través del Programa Alfa, cuyos objetivos son: promover la Educación Superior en América Latina como medio para contribuir al desarrollo económico y social de la región,

reforzar del papel de la educación superior en el desarrollo global, equilibrado y equitativo de la sociedad latinoamericana; y la promoción de un área común UE-AL de Educación Superior; el objetivo de REDIUNIPAZ es generar movimientos pedagógicos y culturales dirigidos a consolidar proyectos democráticos de Nación mediante el estudio, la investigación y la formación en los temas referidos a la Paz, la Democracia, los Derechos Humanos y el Desarrollo económico y social sostenible.

**Tercero.** Para lograrlo, la RED ha puesto en marcha dos iniciativas principales que se encuadran en la cooperación técnica a que se refiere el artículo 10 de la Ley española 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional al Desarrollo: el programa "**Construyendo la paz a través de la formación**" y la "**Cátedra de la Paz**", dirigidas a crear una conciencia cívica, primero en la comunidad universitaria y luego en el resto de la sociedad, para que se vayan ganando espacios de confianza donde los ciudadanos aprendan el significado de la ciudadanía y sean capaces de ejercerla a plenitud. Ambas iniciativas se dirigen principalmente a propiciar un mayor y mejor acceso a la Educación Superior de las poblaciones pobres y/o excluidas.

**Cuarto.** El establecimiento de redes de universidades es una iniciativa de cooperación internacional. Las intervenciones de la REDIUNIPAZ, ya sea de sus miembros considerados individualmente, o en asociaciones bilaterales o multilaterales entre ellos, requieren del apoyo institucional de este Ministerio de Educación Nacional, no sólo para estimular la participación de la ciudadanía sino para legitimar y respaldar las acciones que en el ámbito de la Educación para la Paz se propone realizar.

**Quinto.** El IAEE es la entidad encargada de liderar la REDIUNIPAZ y llevar a cabo su gestión y coordinación. Como tal puede proponer e impulsar de forma individual, iniciativas que conduzcan al logro de los objetivos de la RED, y crear espacios que favorezcan el trabajo conjunto de las universidades.

**Sexto.** Tanto la Constitución Española de 1978 en su artículo 27.10 como la Constitución Colombiana de 1991 en su artículo 69 consagraron la autonomía de las Universidades y garantizaron con ésta, las libertades de cátedra, de estudio y de investigación, así como la autonomía de gestión y administración de sus propios recursos.

**Séptimo.** Para hacer efectivo el intercambio y movilidad de investigadores, personal docente, estudiantes y gestores en materia de cultura de paz, desarrollo y resolución de conflictos, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre los países de origen de las universidades firmantes y de los procedimientos internos de cada Institución, los miembros de la REDIUNIPAZ tenemos la decidida intención de suprimir los obstáculos académicos, tanto materiales como formales, que impidan el intercambio ágil de los miembros de la comunidad universitaria de las instituciones miembros y reconocemos la posibilidad de proponer planes de estudios conjuntos. En todo caso, todas las acciones que se realicen dentro de los Programas de la REDIUNIPAZ se harán con la colaboración de la misma y el apoyo institucional del Ministerio de Educación Nacional.

**Octavo.** Frente a las posibilidades antes citadas, las partes manifiestan el deseo de



potenciar la colaboración mutua en el ámbito institucional, docente e investigador, cuya concreción se ha definido de forma general en el Acuerdo de Constitución de la REDIUNPAZ, y en acuerdos específicos que desarrollarán las cláusulas que se definen en este convenio marco.

Por todo ello, las partes acuerdan establecer el presente convenio marco de colaboración, de acuerdo a las siguientes

## CLÁUSULAS

**Primera.- Objeto.-** Las Partes firmantes acuerdan establecer un marco estable de colaboración en los ámbitos institucionales, docentes y de investigación, que podrá contemplar, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Apoyar institucionalmente las iniciativas que en el marco de la formación e investigación sobre "La Paz y el Desarrollo" sean presentadas al Ministerio de Educación de Colombia por el IAEE y/o la REDIUNPAZ.
- b) Proponer títulos conjuntos de posgrado: investigación para la Paz, programas de doctorado sobre la Paz y las condiciones que la hacen posible.
- c) La dotación (con recursos de cooperación internacional) de algunas becas para alumnos universitarios de bajos recursos y currículos destacados para que puedan cursar los estudios de diplomado, especializaciones y maestrías llevados a cabo por el IAEE y/o la REDIUNPAZ.
- d) Realizar actividades de formación continua.
- e) Realización o financiación conjunta de programas específicos de investigación. Realizar jornadas científicas y formativas, así como la organización de cursos específicos, mesas redondas, talleres, etc.
- g) Intercambio de personal técnico e investigador entre los miembros, por períodos de tiempo definidos, para la ejecución de programas y proyectos de investigación, formación o prácticas del alumnado en sus diferentes grados.
- h) Planificación, organización y ejecución de estudios, informes e investigación en temas de interés común, así como el intercambio de información y asesoramiento mutuo para todas las actividades descritas en el presente Convenio de cara a su ejecución ulterior.
- i) Utilización conjunta de locales, equipos y medios instrumentales para cualquiera de los ámbitos reseñados. En este apartado se incluye el acceso, por parte del alumnado de unas y otras instituciones, a bibliotecas, aulas de informática e instalaciones deportivas, previo cumplimiento de los requisitos formales previstos en las respectivas instituciones.
- j) Aquellos casos en que, de mutuo acuerdo entre las instituciones miembros, se pretenda el establecimiento de prácticas de laboratorio u otros usos destinados a la docencia práctica o relacionada con materias de planes de estudios, se deberán regular por medio de anexos específicos a este convenio entre las entidades firmantes.
- l) Potenciar la movilidad de profesorado y alumnado a través de la aprobación de convocatorias específicas.
- m) Ejecución de cuantas actividades estén relacionadas, directa o indirectamente, con el objeto del presente Convenio.

**Segunda.- Supuestos específicos de colaboración.-** Cada uno de los supuestos concretos de colaboración se especificará en un Anexo a este Convenio, a propuesta de cualquiera de los miembros de la REDIUNPAZ en el que se determinarán los fines y medios necesarios para su realización. Excepcionalmente se elaborará un Convenio específico, en los casos en que lo exija el ordenamiento jurídico vigente.

En los acuerdos a que se hace referencia en el párrafo anterior se contemplarán los siguientes aspectos:

- Naturaleza del proyecto y su duración
- Objeto del mismo y detalle de las actividades
- Competencias y obligaciones de las partes
- Calendario
- Financiación

Dichos acuerdos específicos serán suscritos por la autoridad universitaria competente junto con el IAEE, por razón de la materia, de acuerdo con las normas universitarias vigentes.

**Tercera.- Comisión Mixta del Convenio.** A los efectos de control, seguimiento e interpretación de las obligaciones y derechos derivados de la suscripción del presente Convenio, se constituirá una Comisión mixta integrada por la Dirección de la REDIUNPAZ y un representante de cada una de las universidades, cuyas funciones serán todas las relativas al desarrollo y seguimiento del mismo y garantía de calidad, evaluando su aplicación y promoviendo las líneas de política común así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias. Esta Comisión Mixta será de carácter paritario, y estará compuesta por los representantes de cada institución miembro de la REDIUNPAZ que hayan sido nombrados por los Rectores correspondientes junto con el director o directora de la misma.

**Cuarta.- Resolución de conflictos y Jurisdicción competente.** Todas las controversias originadas de la aplicación del presente convenio marco y de los acuerdos específicos que se establezcan como consecuencia del mismo, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión Mixta prevista en la cláusula anterior.

Agotada la etapa anterior sin llegar a ningún acuerdo, las partes someterán sus diferencias a un Tribunal de Arbitramento presentado ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a. El Tribunal estará integrado por tres árbitros designados por las partes de común acuerdo. En caso de que no fuere posible, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio, a solicitud de cualquiera de las partes.
- b. El Tribunal decidirá en derecho.
- c. El Tribunal sesionará en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

d. La legislación aplicable será la ley colombiana.

**Quinta.- Vigencia.** El presente Convenio-Marco entrará en vigor a partir de la fecha de la firma y tendrá una duración de cinco años, renovable automáticamente en caso de no existir denuncia del mismo. Tanto la resolución del convenio como la renuncia de alguna de las partes deberán hacerse previo aviso, con una antelación mínima de seis meses a la fecha en que se proponga la resolución y/o el retiro. Este último no causará la resolución del Convenio para el resto.

La resolución del presente Convenio deberá contemplar, en su caso, la vigencia de los acuerdos específicos, trabajos y compromisos que, en ese momento, estén vigentes.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma en Bogotá, el cuatro de mayo de 2011

FIRMADO...

D<sup>a</sup>. MARIA FERNANDA CAMPO.  
Ministra de Educación de Colombia

D<sup>a</sup> ESPERANZA PAREDES HERNÁNDEZ  
Rectora de la Universidad de Pamplona  
Representante de las universidades colombianas

D. JUAN GIMENO ULLASTRES  
Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de España UNED  
Representante de las universidades europeas

D. GUSTAVO J. PALOMARES LERMA,  
Presidente Instituto de Altos Estudios Europeos, IAEE

D<sup>a</sup> CLAUDIA E. SALCEDO BAQUERO,  
Directora REDIUNIPAZ